RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 520

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 09 FEB. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004 y 015/2848 de fecha 01 de Diciembre de 2008, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardin Infantil y Sala Cuna Particular, **"NIDO DE GOLONDRINAS",** ubicado en calle Lagarrigue N° 265 Población Ferroviaria, Comuna de Los Andes, de esta región, representado legalmente por la señora Nury Sandra Pérez González, RUT N° 9.323.471-5, ha solicitado el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 27 de Enero de 2011.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, este servicio puede otorgar un empadronamiento de carácter temporal y transitorio mientras se tramita y resuelve en definitiva esta petición, mediante resolución fundada de la Dirección Regional.

5.- Que, lo anterior, es sin perjuicio del acto terminal que resolverá este procedimiento administrativo, sea acogiendo o rechazando esta solicitud.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento **PROVISORIO** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional V región, al Jardin Infantil y Sala Cuna Particular **"NIDO DE GOLONDRINAS",** ubicado en calle Lagarrigue N° 265 Población Ferroviaria, Comuna de Los Andes, de esta región, según lo propone el Informe Técnico de fecha 27 de enero de 2011, suscrito por la Señora Sara Olmos Carrasco, Educadora de Párvulos Supervisora Técnica de la Dirección Regional.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento provisorio que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, del Jardin Infantil y Sala cuna Particular **"NIDO DE GOLONDRINAS",** ubicado en Calle Lagarrigue N° 265 Población

Ferroviaria, comuna de Los Andes, de esta región, con vigencia de **6 meses** a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento, termino al cabo del cual deberá adjuntar la totalidad de los documentos solicitados en la Pauta de Fiscalización de fecha 27 de enero de 2011. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 20 lactantes y 30 párvulos en los niveles medios y/o transición.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en los niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia de **6 meses**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional V región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Si el empadronamiento fuese revocado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles procederá a retirar el Certificado de Empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 27 de enero de 2011, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DMA/BLG/SOC/rho
Distribución
Interesado(a)
Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (V REGION). (2).
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Oficina de Partes.